

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Educación Nacional
Circular.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Jefatura de Minas.—*Solicitud de registro a favor de D. José Luis González y D. Tomás Cuesta Díez.*

Junta provincial harino-panadera.
Circular.

Parque de Intendencia de León.—
Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.
Requisitoria.

Anuncio particular.

Ministerio de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de Depuración, instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de León, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y órdenes complementarias.—De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de

primera Enseñanza.—Este Ministerio ha resuelto:

1.º La suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndoles de abono el tiempo que estuvieron suspendidos, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes, durante un período de un año e inhabilitación, para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de los Maestros D.ª María Isabel Maroto Díaz, de Cacabelos.

D.ª Patrocinio Rojo Rojo, de Olleiros de Sabero.

D. Jesús Ballesteros Arroyo, de Abano.

D. Victor González Bayona, de Orones.

D. Emigdio Rodríguez Aller, de Santovenia del Monte.

D. Gregorio Rubio Rubio, de Posada de Omaña.

D. Antonio Rubio Fernández, de La Uña.

D. Atanasio del Arbol Alvarez, de Sobrepeña.

D. Santiago Gutiérrez Alvarez, de Castropodame.

D. José Antonio Alvarez Fernández, de Los Montes.

D. José Gómez Cabo, de Llamas de Cabrera.

D.ª Enedina S. Castro Alvarez, de Molinaseca.

D.ª Feliciano Castro Pastrana, de Pradela.

D.ª Olegaria Laso Vaquero, de San Fiz do Seo.

D.ª Gloria Teijón Laso, de Triabado.

D.ª Felisa Pérez Carreño, de Toral de los Vados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibañez.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de León, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y órdenes complementarias.—De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de primera Enseñanza.—Este Ministerio ha resuelto:

1.º El traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año, e inhabilitación

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR NÚM. 174

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal Valverde Enrique, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en aislamiento.

Señalándose como zona sospechosa los terrenos comprendidos por el pueblo de Valverde; como zona infecta Capellanes, La Vega y Vallejo y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 30 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

° °

CIRCULAR NUM. 175

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, en el ganado existente en el término municipal de Quintana y Congosto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Quintanilla de Flórez y Palacios de Jamuz.

Señalándose como zona sospechosa los terrenos comprendidos por dichos dos pueblos; como zona infecta los mismos y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

MINAS

ANUNCIO

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Luis González Egusquiza, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Agosto, a las once, una solicitud de registro pidiendo 98 pertenencias para la mina de cobre llamada «Gertrudis», sita en el paraje Sierra de las Cangas, término de Villanueva del Portillo, Ayuntamiento de Cármenes.

Hace la designación de las citadas 98 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Providencia», núm. 2.089, desde ella se medirán: De P. P. a auxiliar E. y 300 metros; de auxiliar a 1.ª S., 600 metros; de 1.ª a 2.ª O., 200 metros; de 2.ª a 3.ª N., 100 metros; de 3.ª a 4.ª O., 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª N., 800 metros; de 5.ª a 6.ª E., 1.200 metros; de 6.ª auxiliar S., 300, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.515. León, 21 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

° °

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Tomás

para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de los Maestros:

D. Manuel Delgado García, de Marrubio.

D. Horacio Arias Vega, de Torre de Santa Marina.

D.ª Jacinta María Vizcaino Prieto, de Albares de la Ribera.

D. Longinos García Rodríguez, de Villarrubín.

D.ª Julia Arranz Arranz, de Grajal de Campos.

D. Eduardo Baños Herrero, de El Burgo Ranero.

D. Manuel González González, de Valcuende.

D. Macario Pérez Tejerina, de Villavidel.

D.ª Felisa Arroyo Martínez, de La Válgoma.

D.ª Encarnación Vicente Mangas, de Cistierna.

D. David Gago Viejo, de San Millán de los Caballeros.

D. Manuel Fierro González, de Getino.

D. José Franco Juan, de Villanueva de la Vega.

2.º La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza de los Maestros:

D.ª Raquel Aparicio Ruiz, del Plan Profesional.

D. Valentín Díez Díez, de Almuzaia.

D. Matías Díez Díez, de Gete.

D. José Santos González, del Plan Profesional.

D. Perfecto Valcarce Martínez, de León.

D. Jesús Fernández Cabal, de Santa María del Páramo.

D. Avelino Torres Salvadores, de La Bañeza.

3.º El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza del Maestro D. Argimiro González Martínez, de Fáfilas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibañez.

Cuesta Diez, vecino de Vadepiélago, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1 del mes de Agosto, a las once una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de manganeso, llamada «La Leonesa», sita en el término Campohermoso, Ayuntamiento de La Vecilla.

Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de entrada de la casa-domicilio de Felipe González, vecino de dicho Campohermoso, donde se fija la 1.ª estaca, y luego se tomará los siguientes metros, todo con arreglo al N. v.:

300 metros al O. 14° S. y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta 100 metros al S. 14° E. y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta 200 metros al O. 14° S. y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta 50 metros al N. 14° O. y se fijará la 5.ª estaca; desde ésta 100 metros al O. 14° S. y se fijará la 6.ª estaca; desde éste 100 metros al N. 14° O. y se fijará la 7.ª estaca; desde ésta 300 metros al E. 14° N. y se fijará la 8.ª estaca; desde ésta 50 metros al N. 14° O. y se fijará la 9.ª estaca; desde ésta 300 metros al E. 14° N. y se fijará la 10.ª estaca; de ésta 50 metros al S. 14° E. y se fijará la 11.ª estaca; desde ésta 500 metros al E. 14° N. y se fijará la 12.ª estaca; desde ésta 150 metros al S. 14° E. y se fijará la 13.ª estaca; desde ésta 400 metros al O. 14° S. y se fijará la 14.ª estaca; desde ésta 50 metros al N. 14° O. y se fijará la 15.ª estaca; desde ésta 100 metros al O. 14° S. y se fijará la 16.ª estaca; desde ésta 50 metros al N. 14° O. y se llegará a la 1.ª estaca, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se

pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.506. León, 21 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

Junta provincial harino-panadera

De orden del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, se fijan los siguientes precios para la venta de harina y pan para las procedentes de trigos del país y con la extracción últimamente ordenada o sea el peso del hectolitro de trigo aumentado en un 10 por 100 que han de regir en esta provincia durante el mes de Septiembre.

H A R I N A S

Fábricas de Grajal de Campos, Gordoncillo, Sahagún, Valderas, Valencia de Don Juan, Armunia, Astorga, La Bañeza, Palanquinos y Valderrey.

74 pesetas quintal métrico.

Fábricas de Benavides de Orbigo, Cistierna, Pola de Gordón, Ponferrada, Riaño y Vega de Magaz.

75,50 pesetas quintal métrico.

Estos precios se entienden siempre para entrega en fábrica, sin envase, pago al contado incluidas las comisiones que correrán a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que se opere si se destina a panadería.

Oscilación admisible en alzada o en baja, el medio por ciento.

Precios del pan

Partidos judiciales de Astorga, La Bañeza, León (excepto la capital y sus alrededores, en un círculo de cinco kilómetros de radio). Sahagún y Valencia de Don Juan.

Piezas de 3 kilogramos, 2,20 pesetas.

De 2	id.	1,45	id.
De 1,5	id.	1,10	id.
De 1	id.	0,75	id.
De 0,500	id.	0,40	id.

León (capital y sus alrededores en un círculo de 5 kilómetros de radio) partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Ponferrada, Riaño y Villafranca del Bierzo.

Piezas de 3 kilogramos, 2,30 pesetas.

De 2	id.	1,55	id.
De 1,5	id.	1,15	id.
De 1	id.	0,80	id.
De 0,500	id.	0,40	id.

Por reparto a domicilio, se puede cobrar un recargo en distancias inferiores a 5 kilómetros de 2 céntimos por kilogramo, siempre que no exceda de 5 céntimos en pieza y para distancias superiores, 3 céntimos en kilogramo.

Pan de lujo.—Puede elaborarse esta clase de pan exclusivamente con harinas de la vigente extracción legal con arreglo a los siguientes pesos y precios.

Piezas de 40 gramos,	5 céntimos.
De 80	id. 10 id.
De 120	id. 15 id.
De 160	id. 20 id.
De 200	id. 25 id.

Continúan vigentes en todas sus partes las normas que se publicaron en la circular de fecha 22 de Agosto inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 184 de 24 de Agosto para la elaboración del pan de lujo.

Los fabricantes de harinas obtendrán una clase única de subproductos de fabricación que venderán al precio de 40 pesetas quintal métrico a los almacenistas, con la obligación de reservar a la disposición de los Sindicatos de F. E. T. y de las Jons, la mitad de su producción total durante el mes.

Por orden asimismo del ilustrísimo señor Director General de Agricultura, queda anulada toda reducción de cupos para la compra de harinas, pudiendo por lo tanto adquirir todo comprador con cupo, la cantidad total que se le asignó al concederle el cupo.

Para el cambio de trigo por pan, la equivalencia se hará teniendo en cuenta estrictamente el valor conforme a los precios de tasa establecidos.

Queda terminantemente prohibido el cambio de harina por pan.

León, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-presidente, Isidro Luz.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en orden de 24 del actual (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 242) quede en régimen de libertad de movilización y sin

sujeción a racionamiento el mercado interior de la patata se hace saber por la presente para general conocimiento, y a fin de que se cumplan las normas previstas para los artículos declarados libres en la Orden de 28 de Junio último (*Boletín Oficial*, núm 182).

León, 31 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Juan Naranjo.

Con el fin de poder cumplimentar lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular núm. 15, de fecha 7 de Julio próximo pasado y con objeto de proveer normalmente a los comerciantes e industriales de toda la provincia de los modelos números 1, 2 y 3 de «Conocimientos de Venta» y «Guías de Circulación», se pone en conocimiento de todas las Alcaldía y en general de todos aquellos a quienes pudiera interesar, que podrán efectuar la adquisición de dichos impresos en la Imprenta Papelería «Alonso», sita en la Avenida del Padre Isla, núm. 22, de esta capital, con arreglo a los precios que a continuación se detalla:

Modelos números 1 y 2, 1.000 ejemplares, 20 pesetas.

Idem número 3, 1.000 ejemplares, 30 pesetas.

León, 2 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Juan Naranjo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque de Intendencia para sus necesidades 10 vagones de patatas, se hace saber por el presente para que los señores interesados puedan dirigir sus ofertas todos los días laborables hasta el día 10 del mes actual a las 11 de la mañana, especificando precio con envase y sin el, sobre wagón origen y en esta Estación de León.

Se anuncia igualmente la adquisición de 25.000 litros de vino tinto indicando precio puesto sobre Almacenes este Parque.

Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100 por pagos al Estado.

León, 1.º de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Enrique G. Varela.

Núm. 334.—16,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por el presente, y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 175 de 1939, ruego a las Autoridades, y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, sustraído la mañana del cinco de los corrientes de la posada de «Valdevimbre», de esta capital, al vecino de Villadesoto Tomás Lorenzana Alegre, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima posesión.

Dado en León, a 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

Reseña del semoviente

Un burro negro, garañón, oreja larga, con dos dientes helados en la parte superior de la boca, pelo negro, de 1,45 metros de alzada.

Requisitorias

Los individuos que el día 1.º de Julio del año corriente, robaron en los domicilios de los vecinos del pueblo de Villabuena, de este término municipal, Santiago Fernández Quindós y José Alba Arroyo, llevándose dinero y diferentes objetos entre ellos una pistola marca F 9 m/m, se personarán ante el Juzgado en el término de ocho días, contar de la fecha de esta requisitoria con apercibimiento que de no verificarlo parará el perjuicio a que haya lugar.

Villafranca del Bierzo, 16 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Juez, Antonio Taranillo.

Los cuatro individuos que el día 8 de Julio del año corriente, entraron en la casa del vecino de Villar de Otero, Corsino Alvarez Fernández, al cual robaron y golpearon causándole una herida como de unos quince centímetros de longitud, que deja el hueso descubierto, situada en la región frontal, otra en la región occi-

pital y varias contusiones y que se llevaron un pantalón, dos camisas, unos calzoncillos, una boina y unos zapatos y además doce pesetas que estaba en el bolsillo, se presentarán en este Juzgado en el término de ocho días, a contar de la fecha de la presente; con el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villafranca del Bierzo, 8 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Juez, Antonio Taranillo.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes e Industriales de Presa Cerrajera

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 42 de nuestras ordenanzas, y para tratar lo que disponen los dos primeros párrafos del artículo 50 de las mismas, he dispuesto convocar a todos los partícipes del agua de este cauce, para Junta general ordinaria para el día veinte del actual, a las nueve de la mañana, en el domicilio de esta Comunidad; advirtiendo, que de no asistir el número reglamentario, se celebrará en segunda convocatoria, el día cuatro de Octubre próximo, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de partícipes que concurren.

León, 2 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Juez, Antonio Taranillo. —17,25 ptas.

Se haabiéndose extraviado las Libretas núms. 268 y 10.795 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

Núm. 328.—6,75 ptas.



ción